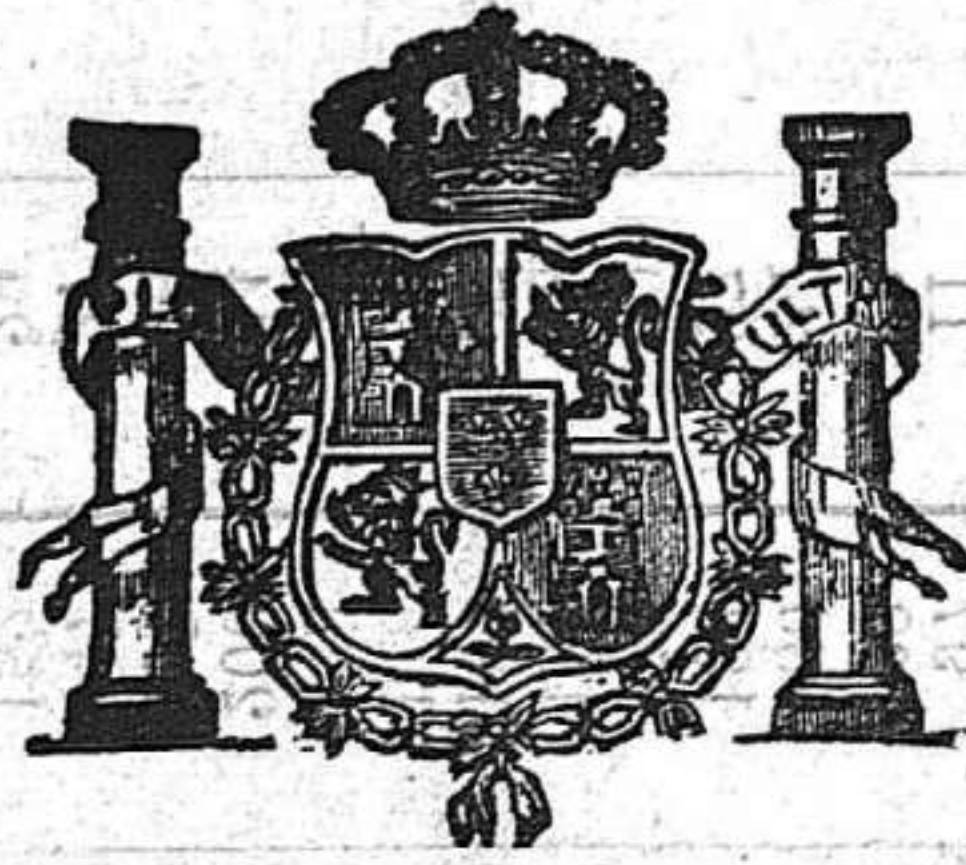


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

### SE SUSCRIBE EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,  
CASA ANTIGUA DE CORREOS,  
LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Numero suelto 0'25 centimos de peseta.			
Anuncios	0'25 id.	id.	linea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Dirección general de Obras públicas.

Núm. 127.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Marzo de 1887 esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de reparación del puente de Agoncillo, en la carretera de Logroño á Zaragoza, provincia de Logroño; cuyo presupuesto es de noventa y un mil ochocientas treinta y cuatro pesetas y ochenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el veinte de Mayo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de novecientas veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Abril de 1887.—El Director general, J. Gallego Díaz.

### Modelo de proposición

D N. N. vecino de \_\_\_\_\_ se-  
gún cédula personal número \_\_\_\_\_  
enterado del anuncio publicado con  
fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ último  
y de las condiciones y requisitos que  
se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del puente de Agoncillo en la Carretera de Logroño á Zaragoza, provincia de Logroño, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de \_\_\_\_\_

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente,

## Comisión provincial.

Núm. 182.

Debiendo proveerse la plaza de Cajero de Fondos de primera enseñanza conforme á lo dispuesto en la Instrucción aprobada en Real orden de 8 de Noviembre de 1882 y en cumplimiento del acuerdo de la Diputación provincial de 5 del actual, se abre concurso por término de quince días á contar desde la fecha de su publicación, con el fin de que los aspirantes presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación, advirtiendo que la fianza señalada ha de ser de 50.000 pesetas y á satisfacción de la Junta de Instrucción pública, y el haber que ha de disfrutar el de 1.500 pesetas anuales.

Logroño 19 Abril de 1887.

El Gobernador Presidente  
**Ricardo Ayuso.**

## Ministerio de Hacienda.

### REAL ORDEN.

Excmo Sr.: Visto el expediente instruido para la revisión de una carga de justicia de 4.831 pesetas 51 céntimos de renta anual que, por el equivalente de las alcabalas de la villa y tierra de Moya, provincia de Cuenca, figuraba en los presupuestos generales del Estado bajo el número 146 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª, á nombre del Marqués de Moya.

Resultando que el participe ha justificado con los documentos exigidos por la legislación vigente que las alcabalas de que se trata fueron segregadas de la Corona por título oneroso de compra, ingresando el precio en el Tesoro;

Resultando que, si bien no se ha

presentado la Real cédula de confirmación, se ha demostrado que este requisito era absolutamente imposible de cumplir en el presente caso por no haber existido nunca dicho documento, que no llegó á expedirse, como se comprueba por el certificado que en 27 de Febrero de 1864 libró D. Salvador de Querejazu, del Consejo de S. M. D. Carlos III, y Contador general de Hacienda, haciendo constar que hasta aquella fecha no quedó extinguida la cuenta que los Marqueses de Moya estaban obligados á satisfacer al Real Erario por virtud de la transacción que hicieron en el pleito seguido con el Fiscal del Consejo y Contaduría de Hacienda; Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que las alcabalas de que precede la citada carga de justicia fueron segregadas de la Corona por título oneroso, ingresando el precio en el Tesoro.

Considerando que la Real cédula de confirmación no ha podido presentarse, porque no llegó á ser expedida en atención á que hasta 1764 no quedó solventada la cuenta que los Marqueses de Moya tenían con la Real Hacienda, por lo que debe tenerse por confirmación el certificado de solvencia, dado en un tiempo en el que, de no subsistir el derecho, hubieran sido las alcabalas incorporadas á la Corona:

Y considerando que el participe no ha sido indemnizado en todo ni en parte;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con los dictámenes de esa Dirección, la de lo Contencioso, la Intervención general y la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la referida carga de justicia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1887.

**Joaquín López Puigcerver.**

Sr. Director general de la Deuda pública.



(Conclusión)

**CUADRO NUMERO 27.**

**Alumnos matriculados, exámenes y Grados de Bachiller desde el curso de 1845 á 1846 hasta 1.º de Octubre de 1886.**

AÑOS ACADÉMICOS.	EXÁMENES DE INGRESO.		MATRICULA por		EXÁMENES.						NÚMERO DE ASIGNATURAS DE BACHILLER.		GRADOS DE BACHILLER.		
	Aprobados	Suspendidos	Individuos.	Asignaturas.	ORDINARIOS.			EXTRAORDINARIOS.			Aprobados	No aprobados.			
					Sobresalientes.	Notables.	Buenos.	Aprobados	Suspendidos.	Sobresalientes.				Notables.	Buenos.
1845 á 1846	27	»	185	555	219	»	128	»	18	3	»	18	48	17	»
1846 á 1847	13	»	144	379	65	18	149	»	21	»	»	21	33	17	»
1847 á 1848	24	»	129	575	45	18	183	»	64	4	»	64	168	28	4
1848 á 1849	20	»	97	393	28	4	195	»	»	»	»	»	38	6	1
1849 á 1850	22	»	98	416	32	»	213	»	»	»	»	»	389	21	»
1850 á 1851	68	»	130	362	43	2	140	»	»	»	»	»	37	13	»
1851 á 1852	34	»	125	387	66	»	71	»	14	2	»	14	325	11	»
1852 á 1853	61	»	149	215	39	»	75	»	24	»	»	24	339	»	»
1853 á 1854	30	»	119	199	43	»	58	»	»	»	»	»	48	»	»
1854 á 1855	39	»	268	408	47	»	103	»	15	»	»	15	159	»	»
1855 á 1856	34	»	232	460	49	»	218	»	180	»	»	180	378	»	»
1856 á 1857	67	»	230	462	53	»	144	»	41	»	»	41	440	»	»
1857 á 1858	62	»	193	514	61	»	83	»	21	»	»	21	323	»	»
1858 á 1859	69	»	224	875	48	»	143	»	2	»	»	2	457	23	»
1859 á 1860	69	»	242	885	57	»	149	»	14	»	»	14	789	14	»
1860 á 1861	73	»	243	657	63	»	137	»	21	»	»	21	788	11	»
1861 á 1862	68	»	274	931	75	»	194	»	21	»	»	21	489	28	»
1862 á 1863	74	»	260	833	64	»	130	»	37	»	»	37	671	24	»
1863 á 1864	60	»	227	754	75	»	158	»	»	»	»	»	649	27	»
1864 á 1865	60	1	244	775	70	»	140	»	63	»	»	63	496	30	2
1865 á 1866	77	»	252	812	73	»	145	»	19	»	»	19	618	28	1
1866 á 1867	67	»	242	632	88	»	112	»	15	»	»	15	616	27	1
1867 á 1868	55	»	289	815	119	»	172	»	4	»	»	4	486	1	»
1868 á 1869	72	»	332	1107	»	»	783	»	9	»	»	9	743	38	»
1869 á 1870	119	»	302	895	»	»	573	»	»	»	»	»	668	84	»
1870 á 1871	121	»	311	869	»	»	411	»	»	»	»	»	622	56	»
1871 á 1872	62	»	367	828	77	»	316	»	»	»	»	»	676	27	1
1872 á 1873	93	»	256	651	»	»	496	»	»	»	»	»	621	46	»
1873 á 1874	66	»	237	697	»	»	496	»	12	»	»	12	568	52	»
1874 á 1875	42	»	258	643	79	»	223	»	17	»	»	17	515	41	»
1875 á 1876	36	1	306	755	130	»	295	»	18	»	»	18	690	55	8
1876 á 1877	85	»	322	889	144	»	355	»	7	»	»	7	774	69	8
1877 á 1878	90	1	336	905	97	»	285	»	»	»	»	»	766	48	»
1878 á 1879	78	1	299	722	121	»	186	»	6	»	»	6	641	30	»
1879 á 1880	84	3	329	865	137	»	195	»	3	»	»	3	712	34	»
1880 á 1881	83	3	349	852	137	»	214	»	4	»	»	4	718	50	4
1881 á 1882	84	3	333	827	112	»	215	»	5	»	»	5	701	48	1
1882 á 1883	82	»	326	830	111	»	186	»	»	»	»	»	641	39	4
1883 á 1884	70	»	298	798	113	»	192	»	1	»	»	1	652	35	6
1884 á 1885	93	»	317	839	115	»	203	»	»	»	»	»	639	33	3
1885 á 1886	70	»	333	894	164	»	196	»	»	»	»	»	643	35	2
<b>Totales.</b>	<b>1603</b>	<b>13</b>	<b>10103</b>	<b>28157</b>	<b>3042</b>	<b>3154</b>	<b>9063</b>	<b>1598</b>	<b>229</b>	<b>488</b>	<b>2374</b>	<b>740</b>	<b>4962</b>	<b>1175</b>	<b>58</b>
<b>Promedio anual.</b>	<b>39</b>	<b>1/3</b>	<b>246</b>	<b>686</b>	<b>74</b>	<b>77</b>	<b>221</b>	<b>39</b>	<b>6</b>	<b>12</b>	<b>58</b>	<b>18</b>	<b>121</b>	<b>28</b>	<b>1</b>

Logroño 1.º de Noviembre de 1886.—El Director, ILDEFONSO ZUBÍA.—El Secretario, JOAQUIN LÓPEZ.



**CUADRO NUM. 28.**

Resumen general de ingresos y gastos habidos en este Instituto desde el año 1845 hasta la terminación del año económico de 1885 á 1886.

Años económicos.	Existencia del año anterior		INGRESOS		GASTOS		Sobranante						
	Ptas.	Cts.	Matriculas y grados	Rentas Propias	Suplemento de la Diputación	TOTAL	Personal.	Material	TOTAL	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1845	»	»	5460	»	13844	64	16624	60	2680	19304	64	»	»
1846	»	»	7200	»	8901	94	15351	92	750	16101	94	»	»
1847	»	»	6380	»	22833	69	17602	45	11014	28616	70	596	99
1848	»	»	5820	85	7841	34	23075	33	1126	24201	34	»	»
1849	596	»	4000	»	20911	75	20980	46	3012	23993	19	941	56
1850	941	56	6590	»	19586	75	19988	80	5469	25457	84	6451	58
1851	6451	58	7745	»	19425	25	19172	80	8375	27548	81	7521	91
1852	7522	91	7730	»	7851	»	19684	16	2582	23266	46	1516	33
1853	1516	33	6075	»	15313	25	19684	16	2582	23266	46	1516	33
1854	1461	02	7310	72	14738	25	20385	06	2105	22490	60	1461	02
1855	1860	57	5930	83	14738	99	20690	60	3522	23213	42	1860	57
1856	2357	69	7135	75	14738	40	20224	12	922	21146	71	2357	69
1857	1811	96	6345	50	15238	69	17679	50	4959	22638	73	1811	96
1858	4596	52	6355	75	17988	71	19029	65	1191	20221	19	4596	52
1859	4821	77	6385	96	18422	52	24164	90	1700	25865	71	4821	77
1860	4276	10	6505	»	18422	23	23129	80	2937	26067	13	4276	10
1861	100	40	7965	»	16830	03	26448	87	2449	28898	52	100	40
Enero 1862 á 1863 Julio	»	»	10980	»	14949	32	24295	44	2228	26524	35	»	»
Julio 1863 á 1864 Julio	»	»	7610	61	27801	75	36173	40	3940	40113	67	»	»
1864 á 1865	1131	05	7765	78	19162	50	23858	59	2599	26258	09	1131	05
1865 á 1866	2376	98	7355	58	19318	83	23848	85	2650	26498	85	2376	98
1866 á 1867	216	93	6115	19	17017	50	24418	13	2650	27068	13	216	93
1867 á 1868	»	»	7740	29	19675	83	24240	44	2440	26680	95	»	»
1868 á 1869	1113	54	12619	»	20087	16	26452	62	9313	35765	91	1113	54
1869 á 1870	5295	01	11145	»	20000	»	24678	94	15735	40404	33	5295	01
1870 á 1871	1891	69	10185	73	14750	74	25769	90	3643	29413	05	1891	69
1871 á 1872	2684	03	9420	25	23000	69	28888	44	3638	32526	66	2684	03
1872 á 1873	1368	89	8520	»	26663	89	33750	»	3706	37450	89	1368	89
1873 á 1874	310	71	6900	»	26845	»	33750	»	3652	37402	18	310	71
1874 á 1875	1259	52	5683	»	23400	71	28212	47	1138	29351	19	1259	52
1875 á 1876	»	»	6482	47	26611	96	30852	66	2722	33574	95	»	»
1876 á 1877	»	»	7328	75	28194	07	32005	54	2749	34754	82	»	»
1877 á 1878	93	75	10070	»	29223	97	32099	99	4538	36638	97	93	75
1878 á 1879	747	01	8438	»	29396	72	24956	27	8218	43175	21	747	01
1879 á 1880	306	28	7920	45	34419	97	35785	80	8869	44605	34	306	28
1880 á 1881	»	»	8558	42	32037	98	37655	»	4398	42053	71	»	»
1881 á 1882	785	50	8292	16	35092	23	37930	»	5549	43479	15	785	50
1882 á 1883	2934	70	8444	65	35532	98	37596	65	6958	44554	94	2934	70
1883 á 1884	4025	01	7600	50	36670	35	39130	»	5552	44682	69	4025	01
1884 á 1885	»	»	7992	1060	31760	52	39202	20	4696	43899	03	»	»
1885 á 1886	»	»	8496	2232	43281	90	43385	56	8948	52333	90	»	»
TOTALES.	64855	»	312647	72303	923740	01	1126419	91	182171	1308590	96	»	»

Resumen de ingresos líquidos  
 (Matriculas y grados) 312647  
 (Rentas propias) 72203 95  
 (Suplemento) 923740 01  
 Resumen de gastos íntegros  
 (Personal) 1126419 91  
 (Material) 182171 05  
 1308590 96

Logroño 31 de Diciembre de 1886.—El Director, Idefonso Zubia.—El Secretario, Joaquín López.



## Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Núm. 25.  
Año de 1887. Mes de Abril  
1.ª semana.

**Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la casa que ocuparon los Serenísimos Sres. Príncipes de Vergara con destino á Palacio Episcopal de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 del presente mes, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.**

	Pesetas	
Por 5 jornales al peon Francisco Martínez á 4 pesetas.	20	
Por 5 id al id Melquiades Vazquez á 3'25 id.	16	25
Por 5 id al id Canuto Segura á 2'75 id.	13	75
Por 4 1/2 id al id Florentino Villanueva á 2'75 id.	12	37
Por 5 id al id Justo San Martín á 1'75 id.	8	75
Por 5 id al id Victor Rubio á 1'75 id.	8	75
Por 5 id al id Pio Santos á 1'75 id.	8	75
Por 5 id al id Fermin Antolin á 1'75 id.	8	75
Por 5 id al id Nicasio Ruiz á 1'75 id.	8	75
Por 4 1/2 id al id Domingo Martínez á 1'75 id.	7	87
Por 8 varas de estopon blanco para lavar los cielos rasos.	4	
Por 1/2 arroba de esparto	2	
Por 34 quintales de cal común á 1'12 id.	38	8
Por 2 paquetes de puntas de Paris.	2	50
Por 49 fanegas de yeso pardo á 0'75 id.	36	75
Por 12 fanegas de yeso blanco á 1'25 id.	15	
Por restos de cuarterones de galeria.	267	15
Por 4'734 metros cúbicos de madera de pino en postes y carrera de la galeria á 73'75 id.	349	13
<b>Total.</b>	<b>828</b>	<b>60</b>

Importa esta nota la cantidad de ochocientos veintiocho pesetas sesenta céntimos.

Logroño 13 de Abril de 1887.—El Contador, Gregorio España—V.º B.º, El Alcalde, José Rodriguez Paterna.

### Anuncios oficiales.

SOTÉS.

Núm. 126.

Declarados vacantes los cargos de

Secretario y suplente de este Juzgado municipal por no estar constituidos con arreglo á los artículos 12 y siguientes del capítulo 2.º del Reglamento de 30 de Abril de 1871. Se anuncia su nueva provisión por término de un mes, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia mediante los cuales pueden solicitar dichos cargos, las personas que con arreglo al Reglamento de dicha ley se consideren aptas para su desempeño, previa instancia que presentarán en este Juzgado. Los haberes de dichos cargos son los que señalan los aranceles en los asuntos que al efecto intervengan.

Sotés 18 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Pedro Hernáez.

### VILLANUEVA DE CAMEROS.

Núm. 129.

No habiendo sido provistas las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal con arreglo á las formalidades establecidas en el Reglamento de diez de Abril de 1871, se declaran vacantes, sin más dotación que los derechos de arancel. Los aspirantes á ellas dirigirán sus solicitudes á este Juzgado en el término de quince días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de Cameros 17 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Ramón Pérez.

Don Cecilio Rodríguez Bendito, Secretario accidental del Juzgado municipal de Lardero, del que es Juez D. Deogracias Bastida.

Certifica: Que en los autos de juicio verbal en rebeldía, celebrado en este Juzgado el cuatro de los corrientes, entre partes y como demandante D. Gregorio Cabredo Medrano, de estado casado, mayor de edad, de oficio carpintero, y de la otra y como demandada, D.ª Andrea Chacharo, de la misma vecindad, mayor de edad, y de estado viuda, sobre pago de ciento cinco pesetas cincuenta céntimos procedentes de pan, que el primero facilitó á la segunda, tanto en vida de su esposo Nemesio Berceo, como después de fallecido este, el cual se siguió á instancia del actor, se ha dictado la sentencia por el Sr. Juez municipal cuya parte dispositiva es como sigue: Fallo: Que debía condenar y condenaba á la expresada Andrea Chacharo, á que en el término de quinto día, satisfaga á su demandante las ciento cinco pesetas cincuenta céntimos reclamadas, con más las costas causadas y que se causen hasta la terminación del juicio, ordenando sea esta publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Juzgado municipal de Lardero á 13 de Abril de 1887, de que certifico.—El Secretario accidental, Cecilio Rodríguez.—V.º B.º El Juez municipal, Deogracias Bastida.

### Anuncios particulares.

#### SECRETARIOS.

En la redacción de este periódico se hallan de venta toda clase de impresos para las próximas elecciones municipales, las que se remitirán á correo seguido de pedir las.

### LANCIEGO.

Se halla vacante la asistencia facultativa de varios vecinos de la villa de Lanciego (Alava) con la asignación de diez mil reales pagados por trimestres, respondiendo de dicho pago la junta nombrada al efecto; las solicitudes documentadas

en debida forma pueden dirigirlas al presidente de la junta D. Pedro Maria Eguilaz en el término de quince días desde la inserción del presente anuncio.—Lanciego 10 de Abril de 1887.—Pedro Maria Eguilaz.

6-15-p.

## JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Abril de 1887.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.			NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.			Total de ambas clases.
	LEGITIMOS.		TOTAL DE VIVOS.	LEGITIMOS.		TOTAL	
	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.		
11	2	1	3	»	»	»	3
12	1	2	3	»	»	»	3
13	»	1	1	»	»	»	1
14	»	»	»	2	»	»	2
15	»	2	2	»	»	»	2
16	1	2	3	»	»	»	3
18	3	»	3	»	»	»	3
19	2	»	2	»	»	»	2
20	1	1	2	»	»	»	2
<b>Total..</b>	<b>10</b>	<b>9</b>	<b>19</b>	<b>»</b>	<b>2</b>	<b>»</b>	<b>21</b>

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Abril de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.							TOTAL general.	
	VARONES.			TOTAL	HEMBRAS.				TOTAL
	Solteros	Casados	Viudos.		Solteras	Casadas	Viudas.		
11	»	»	1	1	»	»	»	1	
12	2	2	1	5	»	»	»	5	
13	1	»	»	1	1	»	»	2	
14	»	»	1	1	1	»	»	2	
15	1	»	»	1	»	»	»	1	
16	»	»	»	»	2	1	»	3	
17	»	»	»	»	1	»	»	2	
18	»	1	»	1	1	1	»	3	
19	»	1	»	»	1	»	»	1	
20	1	»	1	2	»	1	»	3	
<b>Total..</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>13</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>»</b>	<b>23</b>	

Logroño 21 de Abril de 1887.—El Juez municipal, Bonifacio Muñoz

## OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 19 de Abril de 1887.

Temperatura máxima al Sol . . . . .	30,6
Idem id. á la sombra . . . . .	21,0
Temperatura mínima al aire . . . . .	1,0
Idem id. al reflector . . . . .	-0,8
ALTURA BARO. á las 9 de la mañana. . . . .	730,0
METRICA. á las 3 de la tarde. . . . .	727,1
VIENTO á las 9 de la mañana. . . . .	N. O. brisa
á las 3 de la tarde. . . . .	id.
ESTADO DEL CIELO á las 9 de la mañana. . . . .	Despejado
á las 3 de la tarde. . . . .	ubierto
Agua evaporada. . . . .	5,6
Ozono. . . . .	
Lluvia. . . . .	